



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 367 2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 08 SEP 2023

VISTO:

El Petitorio de Recalculo de Compensación por Tiempo de Servicios reconocidos mediante R.D. N° 275-2022-GORE-ICA-DRA de la Ex Servidora de la Dirección Regional Agraria Ica **Doña MARIA MARTHA NINAJA ROMERO;**

CONSIDERANDO:

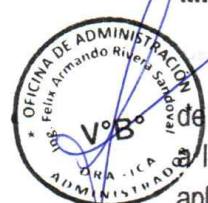
Que, mediante recurso con número de Registro N° 691-2023 de fecha 08 de Marzo del 2023, **Doña MARIA MARTHA NINAJA ROMERO**, Ex Servidora de esta Institución, solicita el recalculo de su Compensación de Tiempo de Servicios reconocido mediante R.D. N° 275-2022-GORE-ICA-DRA con fecha 04 de Octubre del 2022 por el monto total de **S/. 25, 951.76 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 76/100 SOLES)**; en relación a lo dispuesto por la Ley N° 31585 – Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276;

Que, para el presente caso, a **Doña MARIA MARTHA NINAJA ROMERO**, se le realizo el cálculo de su CTS en función a lo señalado por el D.S. N° 420-2019-EF, por los Años, Meses y Días laborados y en base al monto que corresponde al MUC de su nivel alcanzado con el cargo de Técnico Agrario III Nivel Remunerativo STA, el cual se le estableció en la suma de **S/. 25, 951.76 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 76/100 SOLES)**;

Que, mediante **Informe N° 099-2023-GORE.ICA-DRA-OA/EP**, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, Opina que se debe modificar el monto de la CTS que le fue reconocido a la recurrente mediante R.D. N° 275-2022-GORE-ICA-DRA con fecha 04 de Octubre del 2022, en aplicación a lo dispuesto por la Ley N° 31585; asimismo procede a recalcular el monto de la CTS a favor de la ex Servidora **Doña MARIA MARTHA NINAJA ROMERO**, según al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	LEY N° 31585
Maria Martha Ninaja Romero	S/. 574.93 (MUC) + S/.1,370(Inc.Cafae) * 30 años = S/. 58,347.90

Que, mediante la Ley N° 31585 se modifica el literal c) del Artículo 54° del D.L N° 276, disponiendo, entre otros puntos, lo siguiente: *“...Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36)*





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 367 2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, **08** SEP 2023

meses de servicio efectivamente prestado". Asimismo, la Ley previamente mencionada, señala en su Única Disposición Complementaria Transitoria lo siguiente: "...Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: a) 50% en el año fiscal 2022; b) 20% en el año fiscal 2023; y, c) 30% en el año fiscal 2024";

Que, mediante Informe N° 489-2023-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Dirección de Planificación hace de manifiesto que "**NO**" cuenta con Presupuesto en la Genérica de Gastos 21 Personal y Obligaciones Sociales especifica 21.19.21 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) para atender lo solicitado por **Doña MARIA MARTHA NINAJA ROMERO**, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Con la opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración y estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, Ley N° 31638 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la R.D. N° 275-2022-GORE-ICA-DRA con fecha 04 de Octubre del 2022, a través de la cual se le reconoció a **Doña MARIA MARTHA NINAJA ROMERO** la suma total de **S/. 25, 951.76 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 76/100 SOLES)** por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como adeudo de Ejercicios Anteriores por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios a favor de la ex servidora de esta institución **Doña MARIA MARTHA NINAJA ROMERO**, según lo dispuesto por la Ley N° 31585, por el monto total de **S/. 58,347.90 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 90/100 SOLES)**, correspondiéndole percibir por dicho concepto en el presente ejercicio presupuestal el 70% de dicho monto, equivalente a la suma de **S/. 40, 843.53 (CUARENTA MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 53/100 SOLES)** y el 30% del monto total **S/. 17, 504.37 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS**





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 367 2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 08 SEP 2023

CUATRO CON 37/100 SOLES) en el año fiscal 2024, en merito a las consideraciones expuestas.

ARTICULO TERCERO: Disponer que las Oficinas de Administración y Planificación gestionen los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución con cargo al Presupuesto Analítico del Pliego 449 – Gobierno Regional de Ica, Unidad Ejecutora 100 Agricultura - Genérica de Gastos 21 Personal y Obligaciones Sociales, específica de gasto 21.19.21 Compensación por Tiempo de Servicios.



ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Néstor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL

